

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.834 · 1972

LEY 7834

Boletín Oficial, 22 de marzo de 1972 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7834

DECRETO-LEY 7834/72

Donación a la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Buenos Aires), fracciones de tierra fiscal ubicadas en la locali dad de Haedo, partido de Morón.

NOTA: Ver Ley 8881 deja establecido que el correcto nombre de la beneficiaria es UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL "Facultad Regional Haedo". Modifica arts.2,3 y 4.

LA PLATA, 1º de MARZO de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º apartados 2.4 y 3.1 del Decreto 717/971 y la Política Na cional número 20, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse de su destino originario -reserva de uso pública y plaza- respectivamente, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Haedo, jurisdicción del partido de Morón, identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección F, Manzana 460, Parcela 2 y Manzana 464, compuestas de una super ficie de tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados, con veintisiete decímetros cuadrados (3.966,27 m 2), y cinco mil treinta y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (5.037,61 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 101-273-58.

ARTÍCULO 2°. Dónanse a la Universidad Tecnológica Nacional -Fa cultad Regional Buenos Aires-, las fracciones de tierra fiscal des criptas en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá aplicarlas a la construcción del edificio de la futura Fa cultad Regional del Oeste.

ARTÍCULO 3°. La Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Re gional Buenos Aires-, deberá comenzar a ejecutar en el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley, las obras que se consignan en el artículo 2°, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Provincia

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a fa vor de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional de Buenos Aires-, la pertinente escritura traslativa de dominio de los referidos bienes inmuebles.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", remítase una copia autenticada de la presente Ley al Ministerio del Interior y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7834. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).